

BASES PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A A.M.P.A.S., ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS LOCALES PARA 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La práctica deportiva ha adquirido en la sociedad actual una gran trascendencia, dada su incidencia en el desarrollo armónico e integral de las personas en sí mismas y en su dimensión social, en la mejora de la calidad de vida y en la sana utilización del ocio y el tiempo libre de los ciudadanos.

Por ello, el Ayuntamiento de Arganda del Rey intentará promover, fomentar y garantizar las actividades deportivas, propiciando y facilitando el acceso de los ciudadanos a la práctica del deporte como medio de garantizar el desarrollo integral de la persona.

La práctica deportiva se encauza, fundamentalmente, a través de las entidades deportivas y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Arganda del Rey que tengan por objeto el fomento, el desarrollo y la práctica, por parte de sus asociados o alumnos, de actividades deportivas en sus diversas modalidades y especialidades.

Dado el interés público de las actividades realizadas por los Clubes Deportivos, así como las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Arganda del Rey, se hace necesario colaborar económicamente con ello, tanto en lo que se refiere a la organización de eventos deportivos de relevancia para el Municipio de Arganda del Rey, como en la participación de aquellas competiciones de relevancia en el ámbito municipal, regional o nacional, que contribuyan decisivamente a fomentar las correspondientes modalidades deportivas y, por consiguiente, al fomento de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

Se ha de tener en cuenta, asimismo, que la organización y participación en actividades, eventos o competiciones deportivas, exigen en la actualidad una cierta capacidad financiera, por lo que se hace imprescindible que las subvenciones que se regulan en las presentes Bases sean entregadas en su totalidad, a los Clubes Deportivos y Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Arganda del Rey, ya que en caso contrario éstos no dispondrían de los medios necesarios para garantizar, bien la organización de eventos deportivos o su participación en las correspondientes competiciones deportivas.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey para el ejercicio económico de 2020 recogerá los correspondientes créditos para la concesión de las subvenciones a que se hacía mención con anterioridad. Con el objeto de efectuar la asignación de dichas subvenciones en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace necesario establecer unas normas reguladoras para su concesión que estarán sujetas a la Ordenanza dictada al amparo de la **Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (LGS)** que tiene por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal.

Estas subvenciones estarán sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

CONSIDERACIONES

Las presentes bases tienen en cuenta para su cumplimiento las siguientes consideraciones basadas en el articulado legal que pueda afectar a los diferentes criterios que se incluyen para optar a ellas así como para su justificación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas y que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte establece que la incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales, y demás ayudas del Estado, de sus Organismos autónomos o de otro modo concedidos se considerarán, en todo caso, como infracciones muy graves a las reglas de juego o competición o a las normas deportivas generales.

El Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social establece que, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los empresarios que contraten o subcontraten con otros la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquellos o que se presten de forma continuada en sus centros de trabajo deberán comprobar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada o subcontratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de cada uno de los trabajadores que estos ocupen en los mismos durante el periodo de ejecución de la contrata o subcontrata.

La Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores.

La Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid establece que quienes realicen las funciones o actividades asignadas a las profesiones reguladas del deporte deberán estar en posesión de los requisitos habilitantes para el ejercicio de cada una de las profesiones que se regulan en la Ley. Así mismo, la Ley 17/2019, de 27 de febrero, modifica la Ley 6/2016 en lo referente a las nuevas titulaciones exigidas para el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

La Ordenanza de Reguladora de la Cesión de Instalaciones Deportivas de Titularidad Municipal establece que para la colocación de publicidad fija en las instalaciones deportivas, la entidad deberá solicitar la autorización expresa a la Concejalía de Deportes. La Concejalía de Deportes realizará un cargo del 20% del valor del contrato, con un mínimo de 30,00 € mensuales. Este importe podrá ser bonificado al 100% en el caso de que la entidad solicitante esté gestionando directamente la instalación deportiva donde se colocaría la publicidad.



BASE PRIMERA

Objeto:

El objeto de las presentes Bases es convocar para el año 2020 las subvenciones dirigidas a Asociaciones, Deportistas, Clubes Deportivos Locales, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Arganda del Rey, Federaciones y entidades deportivas reconocidas en el la Ley 10/90 de 15 de Octubre del Deporte, para la Promoción Deportiva y con el fin de colaborar en la organización o la participación en eventos deportivos desde el 1 de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

Se convocan de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASE SEGUNDA

Conceptos Subvencionables. -

1. Actividades Deportivas de AMPAS de Arganda del Rey. Programa Deporte Infantil.
2. Actividades Deportivas Federadas de Clubes Deportivos de Arganda del Rey.
3. Colaboración de Clubes Deportivos con la Actividad Deportiva Escolar (Programa Deporte Infantil).
4. Actividades Deportivas Extraordinarias (en coordinación con la Concejalía de Deportes).
 - A. Fiestas Patronales.
 - B. Actividades Deportivas Extraordinarias.
 - C. Olimpiadas Escolares.
 - D. Delegación Zonal Federativa.
5. Actividades Deportivas Federadas de Deportistas de Alto Rendimiento con certificado de Alto Rendimiento o similar expedido por el Consejo Superior de Deportes o Comunidad de Madrid.
6. Gastos corrientes realizados por la entidad solicitante para el mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.
7. Uso de Instalaciones Deportivas para actividad federada y/o eventos de promoción deportiva.

BASE TERCERA

Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención; documentos que deberán acompañar a la petición

A. Subvenciones a A.M.P.A.S. y Asociaciones.

1. Pertenecer al Municipio de Arganda del Rey, estando dado de alta en el registro municipal de Asociaciones.
2. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.
3. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social o, en su defecto, informe de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.
4. Proyecto de actividades del centro (Curso 2020/2021) y memoria de las actividades realizadas en la temporada (2019/20).
5. Adjuntar la cuenta justificativa de las facturas aportadas como justificación en formato informático facilitado por la Concejalía. **Una vez concedida la subvención deberá presentar las facturas por dicho importe emitidas a nombre de la entidad.**



6. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada, a los usuarios de éstas y los posibles daños en las instalaciones y equipamiento en las que desarrolle su actividad. La cobertura de dicho seguro será de 300.000 € y deberá estar vigente durante toda la duración de la actividad.

B. Subvenciones a Clubes Deportivos. -

1. Estar **legalmente constituido** como Club Deportivo.
2. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
3. Certificado de la Dirección General de Deportes de estar al corriente en los procesos electorales de la entidad y nombre de las personas que configuran la Junta Directiva de la Entidad.
4. La Concejalía de Deportes, desestimará la solicitud de subvención para aquellos clubes constituidos a partir del año 2015 incluido que no presentaron solicitud en el año 2019
5. La Concejalía de Deportes y Actividades Saludables, tendrá la competencia para estimar la subvención de proyectos deportivos presentados por clubes y entidades deportivas, que atiendan a los criterios de programación establecidos por este ente y que tengan como finalidad la Promoción Deportiva en el municipio. No serán atendidos proyectos deportivos de actividades que puedan estar desarrolladas por Clubes o entidades deportivas que tengan convenio de colaboración en vigor con el Ayuntamiento de Arganda
6. Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de la actividad de promoción, con titulación adecuada a la normativa vigente, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.
7. Acompañar el presupuesto y las cuentas anuales de la entidad, aprobadas por Asamblea Club. (Copia del acta de la reunión).
8. Adjuntar la cuenta justificativa de las facturas aportadas como justificación en formato informático facilitado por la Concejalía. **Una vez concedida la subvención deberá presentar las facturas por dicho importe emitidas a nombre de la entidad.**
9. Acta en la que se aprueba la memoria anual del Club Deportivo.
10. Remisión de escrito dirigido a la Concejalía de Deportes, en el que se refleje expresamente su inscripción en el Programa de Deporte Infantil del Ayuntamiento de Arganda del Rey y el cumplimiento de los requisitos aprobados para este programa, además de la colaboración con el Programa de Olimpiadas para Centros Escolares.
11. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada, a los usuarios de éstas, así como los posibles daños en las instalaciones en las que desarrolle su actividad, y especialmente el material utilizado (Tatamis, Tapices, equipamiento deportivo, etc). La cobertura de dicho seguro será de 300.000 € y deberá estar vigente durante toda la duración de la actividad.
12. Aquellas entidades que tengan suscrito un convenio con autorización a la instalación de publicidad en las instalaciones deportivas de titularidad municipal (modelo 4),

deberán adjuntar la relación de contratos de patrocinio mediante el modelo aportado en estas bases, copia de los contratos y justificantes de pago de las cantidades estipuladas.

NOTAS.-

Quedarán automáticamente excluidos de la presente convocatoria aquellos clubes Deportivos que no cumplan con la normativa vigente establecida por la Comunidad de Madrid, respecto a la celebración de procesos electorales para el nombramiento de la pertinente composición de la Junta Directiva, que deberá realizarse como máximo cada cuatro años.

Del mismo modo, quedarán excluidos de la presente convocatoria aquellos clubes que incumplan lo establecido en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

C. Subvenciones a Deportistas Alto Rendimiento.-

1. Estar empadronado en Arganda del Rey.
2. Disponer de Certificado de Deportista de Alto Rendimiento, o similar, expedido por el Consejo Superior de Deportes o la Comunidad de Madrid, en vigor.
3. Adjuntar certificado de la federación deportiva territorial o nacional con los gastos asumidos **directamente por el deportista.-**

D. Actividades Extraordinarias.-

1. Estar inscrito en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Arganda del Rey.
2. Presentar Acuerdo de Realización de Actividades Extraordinarias firmado por la concejalía de Deportes y Actividades Saludables.
3. Adjuntar las facturas emitidas a nombre de la entidad y, en formato informático facilitado por la Concejalía, la cuenta justificativa de las facturas aportadas como justificación.
4. Para aquellas entidades que presten servicios a usuario/clientes de sus actividades, tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad realizada, a los usuarios de éstas y los posibles daños en las instalaciones en las que desarrolle su actividad. La cobertura de dicho seguro será de 600.000 € y deberá estar vigente durante toda la duración de la actividad.

E. Mantenimiento de instalaciones deportivas.

1. Adjuntar las facturas emitidas a nombre de la entidad y en formato informático facilitado por la Concejalía, la cuenta justificativa de las facturas aportadas como justificación.

BASE CUARTA

Financiación de las actividades subvencionadas:

La cantidad que se dedique a financiar estas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arganda del Rey para

el ejercicio 2020 con la aplicación presupuestaria 341.480 (Promoción y Fomento del Deporte. A familias y entidades sin ánimo de lucro.

BASE QUINTA

Forma y plazo para presentar solicitudes:

Las solicitudes se presentarán desde el día 1 de septiembre de 2020, con un plazo de 20 días hábiles, finalizando el 30 de septiembre.

Estas solicitudes se presentarán por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arganda del Rey (<https://sedeelectronica.ayto-arganda.es>). En caso de entregarse por medio de un representante, se deberá aportar documento que autorice dicha representación.

Los interesados en participar en esta convocatoria de subvenciones deberán presentar el impreso de solicitud correspondiente y toda la documentación exigida en estas bases.

La solicitud deberá ir acompañada por la documentación requerida a cada solicitante en la BASE TERCERA, con especial atención al **Anexo V, Cuenta Justificativa en formato digital**. No será necesaria la presentación de las facturas emitidas a nombre de la entidad y como justificación de la subvención hasta que sean requeridas por la Concejalía de Deportes.

BASE SEXTA

Procedimiento de concesión de la subvención:

El órgano instructor del procedimiento ha sido designado por la Concejala de Deportes y Actividades Saludables del Ayuntamiento de Arganda del Rey, nombrando a **D. SANTIAGO MÁRQUEZ HUELVES. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES** (Funcionario del Ayuntamiento de Arganda del Rey)

Recibidas las solicitudes de subvención, el examen y comprobación de las mismas se llevará a cabo una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la condición de beneficiario que sean de apreciación automática, sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos en la fase de evaluación.

Los resultados de esta fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que emitirá el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes el Órgano Instructor podrá requerir al interesado para que subsane los defectos detectados en la solicitud en el plazo de 10 días naturales desde la notificación, en la que se advertirá que de no producirse dicha subsanación se le tendrá por desistido de su solicitud.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, el Instructor emitirá un informe en el que se incluya, como mínimo, las solicitudes desestimadas y

el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

La Comisión de Evaluación presidida por el CONCEJAL DELEGADO DE MODELO DE CIUDAD, OBRAS PÚBLICAS Y SALUD y estará formada por los siguientes representantes:

- CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y ACT. SALUDABLES-
- CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN
- TAHICHE BRENES.- COORDINADOR ADMINISTRACIÓN
- JESÚS CASAS.- COORDINADOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

Actuará como secretario con voz pero sin voto, D. SANTIAGO MÁRQUEZ HUELVES (DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES)

Además se contará con la presencia en dicha Comisión de Evaluación de los siguientes observadores:

- Representante de Clubes Deportivos Locales elegido por Comisión de Clubes. (2)
- Representante de AMPAS locales, elegido por Comisión de AMPAS (1)

La Comisión de Evaluación una vez recibido el informe del Instructor, emitirá a su vez otro informe en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para obtener la subvención. En los casos en que se considere por parte de la Comisión de Evaluación el requerimiento de documentación a alguno de los beneficiarios, podrá establecer un plazo para la entrega de la misma, previa notificación de requerimiento por parte de la Concejalía de Deportes.

Una vez emitido el informe y recogido en el acta correspondiente, la **CONCEJALA DELEGADA DE DEPORTES Y ACTIVIDADES SALUDABLES** de acuerdo con el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde Presidente de la Corporación, dictará la correspondiente resolución de concesión de subvenciones.

La resolución hará constar de forma expresa:

- a) La relación de solicitantes.
- b) Los beneficiarios de las subvenciones y cuantías de las mismas.
- c) Los criterios de valoración.
- d) Los compromisos asumidos por los beneficiarios
- e) Mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación recibida, haciendo en aquellos elementos en que sea posible que se ha recibido una colaboración por parte del Excmo. Ayuntamiento de Arganda del Rey.

En ningún caso habrá pagos anticipados y abonos en cuenta. Cualquier pago se realizará una vez se haya tramitado el correspondiente expediente y se haya emitido la resolución acorde con las bases. Por ello no se contempla la aplicación del artículo 17.3 k) de la ley 38/2003 general de subvenciones.

Así mismo en cumplimiento de lo recogido en el artículo 17.3 l), la resolución de las cantidades concedidas podrán ser modificadas como consecuencia de que la entidad no haya realizado efectivamente la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento por el que se le concede o por no haber justificado el requisito anterior mediante la aportación de los documentos exigibles.

En este caso necesario de modificación de la resolución de las cantidades concedidas y en aplicación del apartado n) de dicho artículo 17.3, la cantidad definitiva que percibirá el beneficiario estará en función de los siguientes criterios:

1.- No haber realizado efectivamente la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede la subvención.	No se concederá subvención a la entidad
2.- No justifica con facturas el importe total de la subvención correspondiente	La cantidad definitiva corresponderá a la justificación de facturas presentadas por el solicitante
3.- No ha realizado en su totalidad la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concede la subvención	La cantidad definitiva corresponderá a la parte proporcional realizada por la entidad y justificada convenientemente

BASE SÉPTIMA

Plazo de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes, por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa.

La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los actos de resolución expresa podrán interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto o bien directamente Recurso Contencioso Administrativo.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará en el tablón de Anuncios de la Entidad y en las Web oficiales del Ayto de Arganda del Rey.

En el caso de que las cuantías concedidas, individualmente consideradas, sean inferior a 3.000€, será suficiente con la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

BASE OCTAVA. -

Criterios de otorgamiento de la subvención y baremos de valoración

A. Subvenciones a A.M.P.A.S.

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Arganda del Rey, valorará la colaboración realizada por las A.M.P.A.S., en función de la siguiente tabla de puntuación:



BLOQUE TEMÁTICO	ACTIVIDAD	VALORACIÓN
PROMOCIÓN DEPORTIVA	Colaboración con monitores de equipos escolares	100puntos./monitor
	Participación de equipos en el programa de deporte infantil	50puntos./Equipo
	Participación de deportistas en las jornadas de deporte individual	1 punto./participación
	Licencias escolares del Centro tramitadas	1punto/licencia.
OLIMPIADA PARA CENTROS ESCOLARES	- Participación de deportistas en el programa.	1punto /participante inscrito
	- Colaboración y Apoyo con personas de referencia para las competiciones por especialidad deportiva	3 puntos/licencia tramitada 750puntos/ 100% Población escolar inscrita Olimpiadas Proporcionalmente diferencia.
FASES COMUNIDAD DE MADRID	- Clasificación de equipo o alumno del centro para fases zonales.	150 ptos./equipo (Dep. Equipo) 10ptos/niño (Dep. Individual)
	- Clasificación de equipo o alumno del centro para fases finales.	150 ptos./equipo (Dep. Equipo) 10ptos/niño (Dep. Individual)
OTROS	- Asistencias a Comisiones y Asambleas - Delegado Coordinador de Centro Educativo.-	15ptos/asistencia 750ptos/100%población escolar inscrita en Dep. Infantil Proporcionalmente diferencia

- **APORTACIÓN MONITORES.-** 350€/temporada por cada monitor que el AMPA haya becado para la realización de las actividades de promoción del centro. Justificado con retención del 2% presentado en la Delegación de Hacienda.-
- **OLIMPIADAS ESCOLARES.-** Se atenderá íntegramente el gasto que cada AMPA presente por la adquisición de material y avituallamiento del programa de Olimpiadas Escolares.

B. Subvenciones a CLUBES DEPORTIVOS:

1. Subvenciones a Clubes por la actividad federada y programa FUSIÓN ELITE.

Gastos Federados del Club Deportivo, certificados por la Federación Madrileña del Deporte: <ul style="list-style-type: none"> • Cuotas de Club • Licencias deportistas • Arbitrajes 	GASTOS REFLEJADOS EN CERTIFICADO FEDERACIÓN
--	---



BASES GENERALES DEPORTISTA FUSION-ELITE.-

Tendrán la consideración de FUSIONELITE los méritos de los deportistas de Clubes con Convenio de Colaboración en vigor, que cumplan al menos uno de los siguientes requisitos:

CAMPEONATOS DE ESPAÑA	Individual	Equipo
Asistencia a Campeonato de España con clasificación previa (plaza o marca mínima)	250,00 € /Deportista	250,00 € /deportista equipo
Primer puesto en Campeonato de España con clasificación previa (plaza o marca mínima)	500,00 € /Deportista y Prueba	500,00 € / deportista equipo
Segundo puesto en Campeonato de España con clasificación previa (plaza o marca mínima)	250,00 € /Deportista y Prueba	250,00 € Deportista equipo
Tercer puesto en Campeonato de España con clasificación previa (plaza o marca mínima)	150,00 € /Deportista y Prueba	150,00 € / deportista equipo

NOTA.- En el caso de modalidades que contemplen varios campeonatos de España, sólo se tendrá en cuenta aquel de mejor clasificación obtenida por el deportista.

CAMPEONATOS EUROPA/MUNDO	Individual	Equipo
Primer puesto en Campeonato con clasificación previa (plaza o marca mínima)	1.000,00 € /Deportista y Prueba	1.000,00 € / deportista/equipo
Segundo puesto en Campeonato con clasificación previa (plaza o marca mínima)	500,00 € /Deportista y Prueba	500,00 € / deportista equipo
Tercer puesto en Campeonato con clasificación previa (plaza o marca mínima)	250,00 € /Deportista y Prueba	250,00 € / deportista equipo

NOTA.-

1.- Sólo se contemplará en el caso que el Club Deportivo haya tenido que abonar los gastos de inscripción, desplazamiento y alojamiento del Deportista. No será de aplicación si la Federación correspondiente corre con los gastos del Deportista.

2.- En el caso de modalidades que contemplen varios campeonatos de Europa, sólo se atenderá aquel de mejor clasificación obtenida por el deportista.

2. Subvenciones a Clubes por colaboración programa de Deporte Infantil.

DEPORTE INDIVIDUAL

1.- Escuela deportiva en centro Escolar (mínimo 12 alumnos/ 10 meses) No se contempla si la Escuela se realiza en instalaciones deportivas municipales.	350,00 €/Centro
2.- Licencia tramitada de cada niño/a de la Escuela Deportiva. Datos del Programa Deporte Infantil Comunidad de Madrid.	1 €/licencia
3.- Participación en jornada Deporte Individual (Entre 3 y 6 jornadas organizadas)	2€/ Participante/jornada
4.- Deportistas clasificados para Fases Autonómicas	Gastos generados



□ **DEPORTE DE EQUIPO**

1.- Equipo presentado en competición escolar perteneciente al Club con monitor asignado	350,00 €
2.- Licencias tramitadas de la especialidad	12€ /licencia
3.- Equipos clasificados en Fases Autonómicas	Gastos

□ **OLIMPIADAS CENTROS ESCOLARES.**

1.- Coordinación, monitorización, arbitrajes y material de la Olimpiada Escolar Centros Escolares.-	10€/Licencia/Individual 15€/Licencia/Equipo
2.- Gastos de arbitraje de competición, según precio marcado en Federación para arbitrajes de categorías de promoción y aprobado previamente por la Concejalía de Deportes.	Presupuesto aprobado por la Concejalía de Deportes

□ **COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTE INFANTIL EN CENTROS EDUCATIVOS.**

1.- Coordinadores Programa Deporte Infantil.	20€/Licencia
--	--------------

La labor de coordinación del Programa implica la gestión de los siguientes aspectos:

1. Coordinación AMPA y Departamento Deporte Infantil
2. Coordinación y seguimiento de Monitores de los centros
3. Coordinación y seguimiento árbitros de competición
4. Coordinación Programa Olimpiadas Escolares
5. Coordinación con Concejalía de Deportes para otros programas Deportivos.

3. Subvenciones a Clubes por otras actividades extraordinarias.

□ **FIESTAS PATRONALES.**

Los clubes deportivos deberán presentar un proyecto deportivo, adjuntando igualmente el presupuesto correspondiente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Número de participantes y distribución geográfica de los mismos
- b. Arbitrajes
- c. Desplazamientos y otros gastos

□ **ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAORDINARIAS.**

Se podrá solicitar subvención económica y/o instalaciones deportivas, para la realización de actividades deportivas extraordinarias, presentando la documentación detallada posteriormente, de acuerdo al calendario de actividades deportivas que se apruebe por la Concejalía Delegada de Deportes de este municipio.

La Concejalía de Deportes estudiará todas las propuestas presentadas y comunicará la cantidad subvencionada a cada Asociación de Madres y Padres de Alumnos y Club



Deportivo, de acuerdo a los criterios aprobados por la Concejala Delegada de Deportes y Actividades Saludables y que se exponen a continuación.

Fiestas Patronales

Evento local	500€
Evento Comunidad Madrid (<50 Participantes)	750€
Evento Comunidad Madrid (<150 Participantes)	1.000€
Evento Comunidad Madrid (+150 Participantes)	1.500€
Evento Nacional	2.000€

Actividades Comunidad de Madrid

Evento Comunidad Madrid (<50 Participantes)	750€
Evento Comunidad Madrid (<150 Participantes)	1.000€
Evento Comunidad Madrid (+150 Participantes)	1.500€

Actividades Nacionales

Evento Nacional (<50 Participantes)	1.000€
Evento Nacional (<150 Participantes)	2.000€
Evento Nacional (+150 Participantes)	3.000€

Otras Actividades

Carrera Popular " José Diaz Espada"	4.000€
Legua de Navidad	4.000€
Actividades benéficas de Promoción Social	3.000€
Actividades Abono Fusión	2.500€

DOCUMENTOS NECESARIOS:

- Programa y fecha de la actividad
- Población estimada de participación a la que va dirigida
- Presupuesto económico con detalle de gastos e ingresos
- Aportaciones de socios e iniciativa privada
- Permisos y concesiones necesarias para la organización

NOTA.- La Concejalía de Promoción Deportiva, podrá estimar o desestimar en todo o en parte la concesión de la subvención de la actividad deportiva debidamente motivada si llegase a considerar que las actividades y programas presentados carecen de los valores expuestos en la exposición de motivos que figuran en las presentes Bases, comunicándole a la entidad organizadora la resolución definitiva. Sólo serán incorporadas estas cantidades a la subvención, cuando hayan sido aprobadas expresamente por la Concejalía de Deportes. El hecho de su organización no reconoce el derecho económico de subvención, ni la cesión gratuita de instalaciones deportivas.

C. Subvenciones a Deportistas de Alto Rendimiento:

Los deportistas de Alto Rendimiento o Alto nivel, estarán regulados por la normativa española vigente y su subvención estará definida por la Concejalía de Deportes y Actividades Saludables, de acuerdo a las decisiones que se establecieran para ellos.

Las cantidades a conceder por parte de la concejalía serán:

1.- Con certificado de CSD en vigor durante el período objeto de esta subvención.	a. Gastos federativos soportados directamente por el deportista hasta un máximo de 1.500 euros. b. Abono Fusión élite del servicio de deportes con validez de 1 año
2.- Con Certificado de la Comunidad de Madrid	c. Abono Fusión élite del servicio de deportes con validez de 1 año

Aquellos deportistas empadronados en Arganda del Rey y que no pertenezcan a un Club Deportivo con Convenio de Colaboración en vigor, que soliciten subvención como Deportista de Alto Rendimiento pero no dispongan de certificado y acrediten un mínimo de resultados deportivos a nivel nacional, la Concejalía de Deportes y Actividades Saludables podrá concederles una Beca Fusión, consistente en un abono Fusión Total para el período competitivo 2020/2021. Esta beca estará condicionada a la ocupación de las instalaciones deportivas municipales, teniendo en cuenta el número de abonados y el grado de ocupación de los espacios.

D. Subvenciones por Actividades Extraordinarias:

Se subvencionará como máximo la cantidad fijada en el Acuerdo Previo. Esta cantidad será representada, en el documento de acuerdo previo, como cantidad cierta y como el tanto por ciento del coste total de la actividad. La concejalía de Deportes considerará el factor corrector aplicado a la subvención concedida a Clubes a la hora de dotar estas cantidades máximas.

E.- Subvenciones por Inversión en mantenimiento y mejora de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Se subvencionará la cantidad correspondiente a la inversión realizada en mantenimiento y mejora de las instalaciones deportivas, cantidad previamente aprobada por la Concejalía de Deportes. Para la concesión de la subvención se presentará la factura correspondiente a la inversión realizada.

BASE NOVENA

Cesión de las Instalaciones deportivas para la realización de las actividades que son motivo de subvención.

Las bases están recogidas en los artículos 14 y 15 (Obligaciones de las entidades con reserva de espacios deportivos y Publicidad en las instalaciones con reserva) de la Ordenanza de Cesión de Espacios Deportivos Municipales, publicada el pasado 21 de Septiembre de 2018 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 226.

BASE DÉCIMA

Justificación.

Por tratarse de una subvención por la actividad desarrollada desde el 30 de junio de 2019 y hasta el 1 de julio de 2020 se considera que la justificación es **previa** a la subvención concedida, por ello no procede la aplicación del artículo i) de la ley 38/2003 general de subvenciones.

Además, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula TERCERA y previo al pago de la cantidad concedida en concepto de subvención, deberá presentarse la documentación que a continuación se relaciona:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto presentado con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- d) Los perceptores de la subvención deberán, asimismo, justificar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos y, a tal efecto, deberán aportar:
 1. Cuenta justificativa del gasto realizado a la que se añadirá una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 de RLGS, no obstante la memoria económica podrá reducirse en los términos que contempla el artículo 74 RLGS, cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.
 2. Certificado del secretario de la Federación Deportiva correspondiente, donde se refleje los gastos detallados por cuotas, licencias, arbitrajes y cuotas de entrenadores, ocasionados por la entidad deportiva durante el período de subvención.
 3. Certificado del secretario de la Federación Deportiva correspondiente, haciendo un detalle de los técnicos deportivos de la entidad y su titulación oficial obtenida. (Se adjuntará copia de la licencia deportiva en vigor de cada uno de ellos, tramitada por la Federación Deportiva correspondiente).
 4. Certificado de penales de todos los monitores/entrenadores que desarrollan actividad deportiva en el club/ entidad.
 5. Previo a la concesión de la subvención, además de la documentación relacionada, será obligatoria la justificación de las actividades realizadas aportando el original de las facturas presentadas como justificación de la Subvención y escaneadas en un archivo informático para su entrega conjuntamente con la documentación.

No serán subvencionadas actividades deportivas de las que no se presente la justificación correspondiente.

Relación de todos los gastos subvencionables en que hubiese incurrido como consecuencia de la realización del proyecto o actividad, en los que se podrán incluir:

- Gastos federativos (Inscripciones, fichas, arbitrajes, etc.). En este caso la justificación se hará a través de un certificado emitido por la Federación, por los gastos totales, no aceptándose recibos individuales. Será de obligado cumplimiento entregar junto a la cuenta justificativa de gastos, el certificado emitido por el Secretario de la Federación Deportiva correspondiente, donde se recojan detalladamente los gastos abonados por el Club y/o entidad deportiva en el desarrollo de su actividad deportiva federada.-
- Gastos en instalaciones municipales.
- Gastos material deportivo (sólo será válido el material propio de su deporte).
- Gastos de vestuario (Obligatorio el escudo o leyenda del Ayuntamiento de Arganda).
- Trofeos.
- Desplazamientos en autobús.
- Gastos derivados de la promoción de la entidad.
- Servicios médicos (reconocimientos médicos deportivos, fisioterapia)
- Adquisición de material inventariable propio de su deporte. Debiéndose destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención durante un período mínimo de 2 años. Cuando el importe del material supere los 3.000 euros, deberán presentarse 3 presupuestos.
- Costes relativos a la Seguridad Social de los técnicos deportivos del Club.
- Gastos corrientes en mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales

En el apartado "Subvenciones a Clubes por colaboración con el programa de Deporte Infantil", el Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Arganda deberá emitir, en base a la memoria de la actividad, un documento certificando el cumplimiento de todo el proyecto.

A efectos de justificación, se entenderá que un 5% del importe total percibido quedará justificado por la existencia de gastos estructurales derivados de las actividades subvencionadas, sin que sea necesario la presentación de justificantes o documento para la acreditación de dicho importe.

Las entidades receptoras no podrán presentar documentos que hayan servido de justificación para otra subvención.

BASE UNDÉCIMA

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

La obtención de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Arganda del Rey es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso obtenido para la misma actividad siempre y cuando el importe total de las cuantías percibidas no supere el coste total de la actividad.



ANEXO I

MODELO CERTIFICADO DE FINALIDAD CUMPLIDA
(Todos los solicitantes)

SOLICITANTE:
N.I.F./C.I.F.:
PRESIDENTE/A:
D.N.I.:
DOMICILIO SOCIAL:

C E R T I F I C O

Que la Entidad, a la que represento, (mi persona, en caso de deportistas) ha destinado los gastos presentados como justificación de la subvención solicitada al Ayuntamiento de Arganda del Rey, a la finalidad para la cual se conceden las mismas, conforme al presupuesto y memoria presentada.

Así mismo, declaro que toda la documentación entregada es referente y original de las actividades de la entidad correspondientes al período objeto de esta subvención.

Además, esta entidad se compromete a comunicar a la Concejalía de Deportes toda modificación que afecte a lo incluido en la documentación aportada, en un plazo máximo de 1 mes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente certificado en Arganda del Rey adede 2020

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN JURADA **(Todos los solicitantes)**

SOLICITANTE.-
N.I.F./C.I.F.:
PRESIDENTE/A:
D.N.I.:
DOMICILIO SOCIAL:

D E C L A R O

Que la Entidad a la que represento, (mi persona, en caso de deportistas) carece de obligaciones fiscales con el Estado y con la Seguridad Social, al desarrollar la actividad deportiva de forma no profesional, estando por tanto exentos de los certificados solicitados, así como cumplir con lo estipulado en la Ley 6/2016, de 24 de noviembre, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad de Madrid.

Y, para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en Arganda del Rey adede 2020

ANEXO III

**MODELO DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA DEPORTE INFANTIL (Temp. 2020/21)
(AMPAS, Clubes y Entidades)**

CLUB/AMPA
C.I.F.:
PRESIDENTE/A:
D.N.I.:
DOMICILIO SOCIAL:

SOLICITA:

La inscripción en el **Programa de Deporte Infantil del Ayuntamiento de Arganda** en la **temporada 2020/21** con el nombramiento del siguiente coordinador de la actividad.-

D.D^º/.-

- Que realizará las labores de **Director/Coordinador para el Programa de Deporte Infantil** del Ayuntamiento de Arganda del Rey, realizando las tareas de organización, control y supervisión del programa en coordinación con el responsable del Programa de Deporte Infantil de Arganda.
- A través de sus monitores (si los hubiera asignado) impartirá **clases de la especialidad** a niños/as, en todos aquellos **colegios** de la localidad que dispongan de instalaciones adecuadas y lo soliciten, siempre y cuando tengan un número suficiente de niños para poder abrir un grupo. Para ello se informará a las AMPAS al comienzo del curso escolar y se organizarán los horarios en función del número de grupos y monitores disponibles.
- Impartirá **su actividad** en las instalaciones Deportivas Municipales que se asignen abriendo grupos en función de las inscripciones que se reciban y la disponibilidad de los monitores.
- En los meses de octubre a mayo organizarán y/o participarán en **jornadas de competición** para todos aquellos niños que estén inscritos en el programa de deporte Infantil, en función del cuadrante que se elabore con la Concejalía de Deportes del Ayto. de Arganda del Rey.
- Colaborará con el Ayuntamiento de Arganda coordinando y desarrollando la competición escolar de la disciplina durante la celebración de las **Olimpiadas Escolares y Fiestas Patronales**.
- Incentivará a los niños de los colegios para que participen en el **Programa de Deporte Infantil**, dentro de las ligas o jornadas escolares que se organicen en función del calendario deportivo que se coordine con la concejalía de Deportes.-

En Arganda del Rey ade.....de 2020
Fdo. PRESIDENTE DE LA ENTIDAD